



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que el señor MARCO JULIO DUARTE BARRERA a través de apoderada judicial solicita la suspensión de la partición por haberse presentado demanda de simulación en contra de OLIVERIO DUARTE BARRERA.

Sírvase proveer.

Vélez, 25 de mayo de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

RAD: 68861-3184-002-2020-00009-00

Vélez, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver la petición elevada, reconociendo primeramente a la doctora LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ portadora de la T.P No. 286920 del C.S de la J, como apoderada del señor MARCO JULIO DUARTE BARRERA, para que actúe en los términos del poder conferido.

Ahora bien, frente a la solicitud de suspensión de la partición, el artículo 516 del Código General del Proceso dispone que:

“el juez decretará la suspensión de la partición por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil, siempre que se solicite antes de quedar ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación y con ella deberá presentarse el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 505”.
(subrayado fuera de texto)

El certificado a que refiere el artículo 505, no es otro que la prueba de la existencia del proceso de simulación adelantado por el peticionario en contra de

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441

J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

OLIVERIO DUARTE BARRERA, el cual debe ir acompañado de la demanda, el auto admisorio de la demanda y su notificación. La presentación de dicha documentación es un requisito indispensable para demostrar la existencia del proceso aducido.

Revisada la solicitud arrimada por la apoderada del señor DUARTE BARRERA, se observa que con la misma no se allegaron los documentos requeridos en el artículo 505 del C.G del P, razón por la cual no es viable ordenar la suspensión de la partición, por no reunir la solicitud lo reglado en la norma.

NOTIFIQUESE.

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notifica en el estado 35 del 26 de mayo de 2022

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ded5bbe216ae9dc53610124e0464db911bc11eb6c40a002082fa62
ca22f068f**

Documento generado en 25/05/2022 10:57:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>